

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Expediente No. 2019-00480**

1. Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada se ratificó en la contestación allegada<sup>1</sup>.

2. Cumplidas las exigencias previstas en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

2.1. Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:30 p.m. del día ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

2.2. Acorde con lo previsto en los numerales 1 y 7 del artículo 372 *Ibidem*, se previene a las partes, que en esta diligencia se llevará a cabo el saneamiento, conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, decreto de pruebas y **de ser el caso se proferirá sentencia.**

Desde ya se les advierte a los extremos procesales que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si éstos no comparecen se realizará con aquéllas.

2.3. Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4º del artículo 372 del estatuto procesal general.

2.4. En cuanto a las pruebas solicitadas, se tendrán como tales en dicha audiencia, las siguientes:

**PARTE DEMANDANTE:**

**Documentos:** Téngase en cuenta las aportadas con la demanda, en cuanto al mérito probatorio que puedan tener.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de la parte demandada, el cual deberá absolver en la fecha y hora aquí señalada.

**PARTE DEMANDADA:**

**Documentos:** Las documentales que obran en el plenario y las aportadas con la contestación de la demanda.

**Interrogatorio de parte:** Se decreta el interrogatorio de la parte demandante, el cual deberá absolver en la fecha y hora aquí señalada.

**3. Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial** (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, **se requiere a las partes e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales** (Dto. 806/20).

**NOTIFÍQUESE,**

---

<sup>1</sup> Folio 143

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 43  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b329cb7ed3a7cc9aa61120abd2d9a05a9a59b0d5454509df4c55a7f17f003a8b**

Documento generado en 15/12/2021 12:40:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>